

Ley N° 4321 - Decreto N° 2791
CREACION DEL CONJUNTO DE MUSICA DE CAMARA
DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE CULTURA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase el conjunto de Música de Cámara, compuesta de hasta cincuenta (50) ejecutantes, con un Director, que comenzará a funcionar con músicos del medio, debiendo revistar presupuestariamente en la Dirección de Cultura y con asiento en el Teatro Catamarca, en cuyas dependencias desarrollará sus actividades.

ARTICULO 2.- La orquesta dependerá de la Subsecretaría de Cultura y Educación en cuanto a su organización, puesta en marcha y adquisición de instrumentos. Quedando todas sus actividades artísticas bajo la Dirección de la mencionada Subsecretaría.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, arbitrará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:47:41

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa